



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Consejo Regional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año del Deber Ciudadano"

ORDENANZA REGIONAL

Nº 002 -2007 -CR-GRH



"APRUEBA LA CERTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS REGIONALES DE MUNICIPIOS SALUDABLES COMO POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MUNICIPIOS SALUDABLES EN EL AMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO "

Huánuco, 26 de marzo de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha veintiuno de diciembre del dos mil seis, el Oficio número mil sesenta y uno- dos mil seis de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, relacionado a la propuesta de Ordenanza Regional sobre Estrategia de Municipios Saludables , y:



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo como finalidad la de fomentar el desarrollo integral sostenible de la Región, promoviendo la inversión pública y privada, y como misión la de conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, conforme también lo expresan los artículos cuatro y cinco de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete- Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, encontrándose plasmadas sus atribuciones, derechos y obligaciones en los artículos quince, dieciséis y diecisiete de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así mismo expresan su decisión sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional mediante Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo siete señala expresamente que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, es función de los Gobiernos Regionales en materia de salud, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como formular y ejecutar



Gobierno Regional Huanuco
Consejo Regional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año del Deber Ciudadano”



concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud, además promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de salud, entre otros;

Que, el artículo octavo del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo número cero trece- dos mil dos-SA, señala que el proceso de Promoción de la Salud tiene como objetivo funcional general lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para su desarrollo físico, mental y social;

Que, el Consejo Nacional de la Salud, ha aprobado los lineamientos de Política Sectorial de Promoción de la Salud, el cual constituye la base normativa para la organización e implementación de la gestión de Promoción de Salud a nivel nacional;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Técnica, suscrito entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación en el año dos mil uno, tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del educando en su entorno familiar y comunitario, mediante la promoción de la salud y el óptimo desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, sociales y emocionales, ampliando la cobertura de atención en educación y salud en zonas rurales dispersas y urbano marginales de alta vulnerabilidad, fomentando el uso del espacio escolar como lugar estratégico para promover una cultura de salud;



Que, en función de las políticas nacionales y la realidad regional, el Plan Regional Concertado de Salud de Huánuco aprobado por el Consejo Regional ha establecido como prioridades regionales: la desnutrición crónica infantil, la deficiente salud ambiental, problemas para una maternidad saludable y segura (muerte materna y perinatal, abortos, embarazos en adolescentes), alta incidencia de infecciones respiratorias agudas, alta incidencia de enfermedades de transmisión sexual y SIDA, prevalencia de tuberculosis y problemas de salud mental;

Que, con el fin de abordar estas prioridades y los determinantes que las condicionan, el Plan Regional Concertado de Salud de Huánuco ha establecido la implementación de estrategias específicas y políticas saludables a nivel regional, siendo el objetivo estratégico específico número cuatro “ Mejorar los estilos de vida, promover hábitos y conductas saludables y políticas ambientales a favor de la conservación del medio ambiente y el uso racional y sostenible de los recursos naturales” a través de los diversos proyectos en el marco del programa de Municipios Saludables, y la “ Implementación de la estrategia de Municipios Saludables a nivel regional”, con el fin de expandir los procesos de promoción de salud y desarrollo a nivel de todos los Municipios, comunidades, instituciones educativas, establecimientos de salud, lugares de trabajo y familias de la región;

Que, con el fin de implementar la Política que permita lograr el objetivo estratégico específico número cuatro del Plan Regional Concertado de Salud, el Consejo Regional de Salud ha aprobado el proceso de Certificación de Estándares Mínimos Regionales de Municipios Saludables con la Gestión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Salud, los Gobiernos locales y la Mesa Temática de Municipios Saludables;



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Consejo Regional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año del Deber Ciudadano”

Que, estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos quince, treinta y siete, treinta y ocho de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobiernos Regionales y estando a lo acordado **POR UNANIMIDAD**, en la Sesión de Consejo Regional de la referencia:

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR los Estándares Mínimos Regionales de Municipios Saludables considerando los estándares regionales de promoción de salud establecidos para las Comunidades, Barrios, Instituciones Educativas, Establecimientos de Salud y Familias conforme se detalla en el anexo único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.

Artículo Segundo.- Las Municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados que voluntariamente deseen acreditarse como Municipios Saludables, deberán cumplir los estándares establecidos en la presente norma.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como instancias responsables para diseñar, difundir, promover, implementar, monitorear y evaluar los incentivos, procesos e instrumentos para la certificación de municipios en forma coordinada con los Gobiernos Locales del ámbito del Gobierno Regional Huánuco a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional Huánuco con la participación y apoyo de la Mesa Temática de Municipios Saludables del Consejo Regional de Salud.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos de la Ley número veintisiete mil ochocientos sesenta y siete- Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoitiz
Presidente



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Abog. Zulma Picón Ruez
SECRETARÍA GENERAL